

Memorándum 69/14

Provincia de Buenos Aires – Código Fiscal 2015

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

Mediante la Ley 14.653 la Provincia de Buenos Aires dictó el Código Fiscal aplicable al año 2015. A continuación una síntesis de sus disposiciones.

1. Impuesto sobre los ingresos brutos:
 - 1.1. Las alícuotas y escalas aplicables durante el período fiscal 2015 no han sufrido modificaciones respecto de las aplicables durante el período fiscal 2014.
 - 1.2. Se incrementan los mínimos mensuales y de iniciación de actividades de \$ 87 a \$ 113.
 - 1.3. Se eleva el monto de los ingresos percibidos, por parte de personas físicas, en concepto de alquiler de un inmueble, a \$ 6.890 mensuales o \$ 82.680 anuales.
 - 1.4. Continúa la suspensión de las exenciones para ciertas actividades primarias e industriales.
2. Impuesto de sellos: Se incrementa al 12‰ la alícuota aplicable a las liquidaciones o resúmenes periódicos que remiten las entidades a los titulares de tarjetas de crédito o compra.
3. Código Fiscal:
 - 3.1. Quienes realicen para terceros la impresión de facturas deberán constatar previamente la condición de inscripto en el ISIB de todo sujeto que requiera sus servicios.
 - 3.2. Quienes administren áreas comerciales no convencionales deberán constatar la condición de inscripto en el ISIB de quienes realicen la explotación de un espacio, puesto o similar en su establecimiento.

- 3.3. Cuando ARBA entienda configurada la presunta comisión de los delitos tipificados en la ley penal tributaria, formulará denuncia una vez dictada la determinación de oficio de la deuda tributaria, aun cuando se encontrare recurrido el acto respectivo o cuando exista la convicción administrativa de la presunta comisión del hecho ilícito.
 - 3.4. Se establecen nuevas presunciones que podrá utilizar ARBA para determinar de oficio en forma presuntiva el ISIB.
 - 3.5. Serán responsable sustituto del ISIB de los no residentes en el país, el contratante, organizador, administrador, usuario, tenedor, pagador. En estos casos deberá ingresar el ISIB por el ejercicio de la actividad gravada en el territorio provincial.
4. Creación de nuevas tasas: se crea la tasa por uso de vías navegables, tasa por uso de costas y espejo de agua y la tasa de coordinación y apoyo a la seguridad portuaria.